



Notario Titular de Valdivia Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 25 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1433 - 2025.-

Valdivia, 28 de Abril de 2025.-



123456818322
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456818322.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71elicapaci&ndoc=123456818322.->

CUR Nro: F5162-123456818322.-

1 REPERTORIO N° 1433 - 2025

2 hql.-

3

4 **ACTA DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE**
5 **ESTATUTOS**

6

7 **“FUNDACIÓN CRECIENDO ACTIVOS SS”**

8

9 *****

10

11 En Valdivia, República de Chile, a veinticinco de abril de dos mil
 12 veinticinco, ante mí, **ELIZABETH CATHERINE PACHECO**
 13 **CIFUENTES**, Abogada, Notario Público Titular de las Comunas
 14 de Valdivia y Corral, con Oficio en calle San Carlos número
 15 ciento cincuenta y nueve, local tres, Valdivia, comparece: don
 16 **SEBASTIÁN EDUARDO COLPIHUEQUE TRUJILLO**,
 17 chileno, soltero, Preparador Físico, cédula de identidad número
 18 dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil quinientos
 19 trece guión uno, domiciliado en calle Nicaragua número dos,
 20 comuna y ciudad de Valdivia; mayor de edad, a quien conozco por
 21 haberme acreditado su identidad con la cédula indicada y expone: Que
 22 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de
 23 Constitución y Aprobación de los Estatutos de la Persona Jurídica,
 24 cuyo nombre es **“FUNDACIÓN CRECIENDO ACTIVOS SS”**, de
 25 fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, cuyo tenor en lo
 26 íntegro es el siguiente: **“ESTATUTOS FUNDACIÓN**
 27 **CRECIENDO ACTIVOS SS**. En la ciudad de Valdivia, a
 28 veintitrés de abril de dos mil veinticinco, siendo las dieciséis,
 29 treinta hrs., ante mí, Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes,
 30 abogado, Notario Público de Valdivia, titular de la Segunda



1 Notaría, con oficio en calle San Carlos número ciento cincuenta y
2 nueve, local tres, en mi calidad de ministro de fe para la constitución de
3 las personas jurídicas al amparo del Libro Primero, Título Treinta y
4 Tres del Código Civil, comparecen **Sebastián Eduardo Colpihueque**
5 **Trujillo**, de profesión u oficio Preparador Físico, cédula de identidad
6 número dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil quinientos
7 trece guión uno, domiciliado en Nicaragua número dos, comuna de
8 Valdivia; manifestando su voluntad de constituir una Fundación de
9 Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada “Fundación
10 Creciendo Activos SS”. **TÍTULO UNO. DEL NOMBRE, OBJETO**
DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:
12 Créase una Fundación de Beneficencia con el nombre de
13 **FUNDACIÓN CRECIENDO ACTIVOS SS**, sin fines de lucro,
14 regida por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero
15 del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número
16 veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
17 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los
18 presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Objeto, fines y
19 actividades. El objeto de la Fundación será: Estimular, incentivar e
20 impulsar la actividad física de niños, niñas y adolescentes que se
21 encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social, y no
22 cuentan con las condiciones socioeconómicas necesarias para practicar
23 las diferentes disciplinas deportivas que puedan resultar de su interés.
24 Para ello la fundación se compromete a trabajar con menores de edad
25 que pertenezcan a sectores vulnerables de la población, y constituir un
26 apoyo y soporte para ellos a través de diferentes actividades físicas. El
27 objeto de la Fundación, está orientado en promover y fomentar el
28 bienestar integral de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en
29 situación de vulnerabilidad, creando un apoyo al cuidado de su salud
30 mental a través de la práctica de actividad física y las relaciones



Certificado
123456818322
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



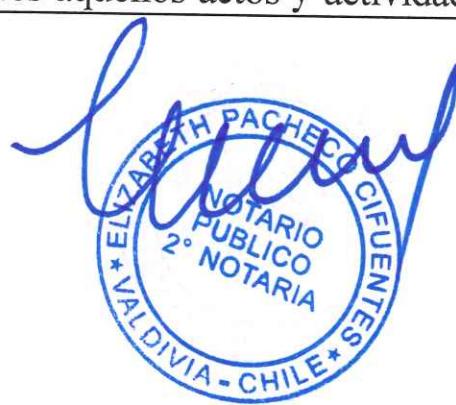
1 interpersonales, fortaleciendo de esta manera el crecimiento de sus
2 habilidades socioemocionales. Además, la Fundación tendrá como
3 finalidades: a. Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes, a la
4 práctica de deportes individuales y de equipo, proporcionándoles para
5 ello, todo la dotación de implementos necesaria para el equipamiento
6 de algún deporte determinado, de manera gratuita o a bajo costo, según
7 corresponda. b. Incentivar el desarrollo de principios, y valores éticos
8 como la dignidad, el compromiso, la tolerancia, el respeto, la
9 responsabilidad, en las interacciones sociales, en la práctica de deportes
10 que involucren un trabajo en equipo. c. Coadyuvar en la prevención y/o
11 reducción de problemas relacionados con la salud mental como
12 consecuencia de pertenecer a un sector vulnerable de la población,
13 utilizando las actividades físicas, deportivas y de recreación como
14 herramientas para ello, fortaleciendo la autovalía, el amor propio, e
15 incentivando el desarrollo de cualidades como la resiliencia, el
16 optimismo, adaptarse con flexibilidad a contextos sociales, la habilidad
17 para resolver problemas. d. Generar programas de actividades físicas,
18 deportivas que sean inclusivos y accesibles para niños, niñas y
19 adolescentes, que se encuentren en situación de discapacidad. e.
20 Promover el crecimiento de valores y virtudes propias de un actuar
21 correcto en las relaciones humanas, tales como, el respeto, la disciplina,
22 trabajo en equipo y sana competencia. f. Establecer un sistema de
23 evaluación que evidencie el impacto o influencia positiva que
24 represente la Fundación en la vida de los niños, niñas y adolescentes
25 que participen de sus programas o actividades. Para cumplir a
26 cabalidad con su objeto, y con las finalidades antes señaladas, la
27 Fundación podrá efectuar las siguientes acciones: a. **Gestión de**
28 **financiamiento:** Buscar fuentes de recursos, alternativas de
29 financiamiento, con el objeto de proveer la estabilidad y continuidad de
30 los programas deportivos y de recreación que se implementen. La



1 fundación podrá, en general, desarrollar todas las actividades que
 2 acuerde el directorio y que digan relación con el cumplimiento del
 3 objeto y fines de la fundación, pudiendo para estos efectos celebrar toda
 4 clase de actos jurídicos y contratos, con personas naturales o jurídicas,
 5 nacionales o extranjeras, de derecho público o privadas adquirir o
 6 transferir todo tipo de derechos reales conforme a nuestra legislación. b.
 7 **Alianzas estratégicas:** Celebrar convenios de colaboración, asociación
 8 o participación con cualquier organismo, público o privado, nacional o
 9 extranjero, para llevar a cabo los objetivos de la Fundación. c.
 10 **Creación y gestión de espacios:** Promover, crear, mantener y
 11 administrar centros de apoyo social y deportivo para difundir los
 12 objetivos de la Fundación y ofrecer oportunidades de práctica deportiva
 13 segura y accesible a través de la implementación de programas
 14 deportivos y recreativos. d. **Publicaciones y difusión:** Efectuar
 15 diferentes publicaciones a través de medios de comunicación escritos o
 16 audiovisuales para difundir las actividades de la Fundación y promover
 17 la importancia de la actividad física en la infancia. e. **Colaboración**
 18 **interinstitucional:** Colaborar con instituciones públicas y privadas que
 19 persigan fines similares a los de la Fundación. Pudiendo inclusive
 20 registrarse como colaboradora del Servicio de Reinserción Social
 21 Juvenil, bajo la Ley número veintiún mil quinientos veintisiete, y como
 22 colaboradora del Servicio Nacional de Protección Especializada a la
 23 Niñez y Adolescencia “Mejor Niñez”, bajo la Ley número veintiún mil
 24 trescientos dos. f. **Eventos y actividades:** Organizar, promover, o
 25 patrocinar toda clase de reuniones, talleres, seminarios, conferencias,
 26 charlas, cursos y eventos presenciales y virtuales, relativos al desarrollo
 27 integral de niños, niñas y adolescentes a través del deporte. g.
 28 **Prestación de servicios:** La Fundación podrá prestar servicios
 29 relativos, relacionados y/o complementarios a su objeto y finalidades.
 30 h. **En general:** realizar todos aquellos actos y actividades que resulten



Certificado
123456818322
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 necesarias y conducentes para el logro de su objetivo y finalidades.-

2 **ARTÍCULO TERCERO.** Domicilio: La Fundación tendrá como

3 domicilio la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, sin perjuicio de

4 las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos

5 del país. **ARTÍCULO CUARTO.** Duración: La duración de la

6 fundación será indefinida a contar de la fecha de su inscripción en el

7 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del

8 Registro Civil. **ARTÍCULO QUINTO:** La Fundación no persigue

9 fines de lucro, sus objetivos son única y exclusivamente de

10 beneficencia, por ende actuará en forma independiente de cualquier

11 influencia política o de cualquier otro tipo. **ARTÍCULO SEXTO.**

12 Disposiciones: Esta Fundación se regirá por las disposiciones de

13 sus Estatutos, y en silencio de ellos, por las normas establecidas

14 en el Código Civil, Libro Primero, Título trigésimo

15 tercero. **TÍTULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.**

16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Conformación del patrimonio: El

17 patrimonio de la Fundación está formado por: a) El aporte que hacen

18 los fundadores correspondiente a bienes de consumo no fungibles que

19 serán utilizados para concretar el objeto de la fundación, el conjunto de

20 estos bienes tiene un valor equivalente a la suma de tres millones

21 quinientos mil pesos y se detallan en este acto: Uno. Tres bicicletas

22 de mountain bike, marca Trek, aro veintisiete coma cinco,

23 Modelo Marlin Cinco. Dos. Una máquina de remo marca concept

24 dos, modelo D PM cinco. Tres. Una máquina de Ski, marca

25 concept dos, modelo D PM cinco. Cuatro. Un rodillo Smart Elite.

26 Cinco. Un rodillo Smart Garmin Taxc. Seis. Set de diez

27 mancuernas Body Sculture diez kilos cada mancuerna. Siete. Dos

28 pelotas medicinales Muuk de seis kilogramos. Ocho. Dos pelotas

29 medicinales Muuk de ocho kilogramos. Nueve. Dos monitores de

30 frecuencia cardiaca IGPSPORT. Diez. Un monitor de velocidad



1 IGPSPORT. Once. Seis cascós de Bicicleta marca Carebull.
2 Doce. Dos pedales de bicicletas marca Shimano Specialized dos.
3 Trece. Dos pares de guantes de ciclismo marca Specialized.
4 Catorce. Dos pares de zapatillas de ciclismo marca Specialized.
5 Quince. Un conjunto de vestimenta de ciclismo, talla L marca
6 Specialized. b) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y
7 subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,
8 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o
9 privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales,
10 semifiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar toda
11 clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa,
12 lo mismo que concesiones y adquisiciones sujetas a condición; c)
13 Los bienes y derechos que, a cualquier título, obtenga la
14 Fundación en el futuro, producto de sus actividades o la
15 realización de servicios relacionados con su objeto; d) Los frutos
16 civiles o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que
17 realice en el cumplimiento de sus objetivos e) los bienes de
18 consumo que mantenga en su poder. En consecuencia, en
19 relación con su patrimonio, la Fundación podrá: a. Aceptar toda
20 clase de donaciones, fondos públicos y concesiones. b. Celebrar
21 todo tipo de actos y contratos sujetos a condición. c. Adquirir y
22 conservar cualquier clase de bienes y a cualquier título.-
23 **ARTÍCULO OCTAVO:** Del uso del patrimonio: El patrimonio
24 y los recursos que mantenga la Fundación deberán destinarse a su
25 objeto y finalidades de un modo racional y prudente,
26 resguardando siempre que los programas, actividades, o
27 proyectos que se hayan acordado llevar a cabo por el
28 Directorio puedan concluirse de la forma debida con los
29 recursos que mantenga disponibles la Fundación. **TÍTULO**
30 **TERCERO. DEL DIRECTORIO Y LA**

Page 1 of 1



Certificado
123456818322
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO:** De la
2 administración. La fundación será administrada por un Directorio
3 compuesto de tres miembros que tendrá la plenitud de las
4 facultades de administración y disposición de los bienes de la
5 fundación. El director durará en su cargo el período de tres años,
6 transcurridos los cuales el fundador deberá designar a quienes los
7 sucedan, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por el
8 mismo Fundador siempre y cuando no hayan cesado en el cargo
9 antes de tiempo conforme se establece en el artículo Décimo de
10 los estatutos. Una vez efectuado este nombramiento, el Directorio
11 deberá designar de entre sus miembros, a quienes desempeñarán
12 los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero. Podrá ser
13 miembro del Directorio el propio Fundador. Asimismo, existirá
14 un Director Ejecutivo, nombrado y removido por el Directorio
15 conforme a lo señalado en los Estatutos de la Fundación para los
16 demás miembros del Directorio. En caso de no realizarse la
17 renovación de los cargos de uno o más directores antes del
18 vencimiento de su periodo, la vigencia de dichos cargos se
19 prorrogará hasta que sean renovados. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
20 **De la cesación en el cargo.** Los miembros de la directiva cesarán
21 en sus cargos por los siguientes motivos: a. Renuncia. b.
22 Fallecimiento. c. impedimento grave y permanente para ejercer su
23 cargo. d. Haber cometido crimen o simple delito en el ejercicio de
24 su cargo. e. Pérdida de la libre administración de sus bienes. f.
25 Inabilidad o impedimento físico, moral o la inconveniencia de
26 que algún miembro continúe en su cargo, requiriendo el acuerdo
27 de la mayoría del Directorio para su remoción.- En cualquiera de
28 los eventos anteriores, el Directorio podrá designar un
29 reemplazante para el miembro removido mientras se produzca
30 una renovación y nombramiento oficial para utilizar dicho cargo.-



1 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: De las Sesiones del Directorio.** Las
2 Sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán
3 celebradas cada tres meses. Las segundas se celebrarán cuando las
4 cite el Presidente. La celebración de cualquier sesión deberá
5 informarse mediante correo electrónico, o por vía telefónica, a
6 cada uno de los miembros del Directorio, con a lo menos cinco
7 días de anticipación a su celebración. El Directorio también podrá
8 convocarse a sí mismo, si la mayoría de sus miembros está de
9 acuerdo. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus
10 miembros, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría
11 de los asistentes a la respectiva sesión. En el evento de que exista
12 un empate en las votaciones será el Presidente quien decida.
13 También serán válidas aquellas sesiones celebradas con la
14 totalidad de los miembros del Directorio, aunque no se hayan
15 cumplido los plazos para la citación. Podrán participar de las
16 sesiones los miembros que se encuentren presencialmente en ellas
17 como también, quienes pese a verse imposibilitados de concurrir
18 de manera presencial, se comuniquen a través de medios
19 electrónicos para estar presentes, como videollamada o por vía
20 telefónica. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Del registro de las**
21 **actuaciones.** De las decisiones y acuerdos que se hayan tomado en
22 el Directorio, se dejará registro en un libro que asegure la
23 fidelidad de las Actas, éstas deberán ir firmadas por todos los
24 miembros del Directorio que estuvieron presentes en la respectiva
25 sesión. Este libro podrá ser de papel escrito o un registro
26 electrónico, que se encontrará a cargo del Secretario, y en él se
27 podrán incluir grabaciones de la sesión ya sea por registro de
28 audio o audiovisual. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
29 **Funciones y responsabilidades.** El Directorio tendrá a su cargo la
30 dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar



1 los acuerdos que sean necesarios para la ejecución de programas,
2 proyectos o actividades que se hubieren acordado. Para todos los
3 efectos legales, se entenderá que los Directores se encuentran en
4 el ejercicio de sus funciones, en el lugar que se efectúe alguna
5 sesión válida conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Facultades del Directorio. El
7 Directorio tendrá plenas facultades y las más amplias atribuciones
8 para el cumplimiento y desarrollo del objeto y finalidades de la
9 Fundación, por ende, sin que la enumeración aquí descrita sea
10 taxativa, sino que meramente ejemplar, el Directorio podrá: a.
11 Comprar, vender, arrendar, bienes inmuebles o muebles y valores
12 mobiliarios. b. Constituir, aceptar, adquirir, alzar, según
13 corresponda, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales,
14 garantías, o derechos a favor de terceros y derechos reales de todo
15 tipo. c. Otorgar recibos y cancelaciones. d. Celebrar actos,
16 convenios, y contratos de todo tipo, fijar sus cláusulas, y poner
17 término a los mismos. e. Abrir, mantener, cerrar, cuentas
18 corrientes, de mutuo, bancarias o mercantiles, cuentas de
19 depósito, de ahorro, de crédito, girar y sobre girar, retirar
20 talonarios, aprobar saldos, protestar cheques, letras de cambio,
21 pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil. f.
22 Contratar créditos, préstamos o mutuos para llevar a cabo los
23 fines de la Fundación. g. Concurrir a la constitución y
24 fundación de otras corporaciones sin fines de lucro, o
25 asociarse con otras personas jurídicas. En general, ejecutar
26 cualquier acto que tenga como consecuencia aportar al objeto de
27 la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Presidente. El
28 presidente del Directorio, será también presidente de la
29 Fundación, por ende, la representará judicial y extrajudicialmente,
30 y mientras dure en su cargo tendrá las atribuciones propias de su



1 cargo y las que en este numeral se detallan: a. El Presidente será
2 el representante judicial y extrajudicial de la Fundación, teniendo
3 en el ámbito judicial las facultades establecidas en el artículo
4 séptimo del Código de Procedimiento Civil. b. Convocar y
5 presidir las sesiones del Directorio. c. Ejecutar los acuerdos que
6 se hayan tomado por el Directorio, respetando las funciones que
7 le correspondan al Secretario y Tesorero. d. Presentar al
8 Directorio el presupuesto de la Fundación y el balance general de
9 las actuaciones. e. Firmar documentación bajo su cargo y en la
10 que deba representar a la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEXTO:** Tesorero. El Tesorero podrá subrogar al Presidente en
12 sus actuaciones, cuando éste último se hallaré impedido o ausente
13 para desempeñar su cargo. Si la imposibilidad se extendiera por
14 un periodo prolongado, de más de tres meses corridos, el Tesorero
15 deberá citar al Directorio a efectos de elegir un nuevo Presidente
16 en un plazo breve. El Tesorero llevará la administración de los
17 recursos disponibles para el cumplimiento del objeto de la
18 Fundación, debiendo llevar un registro y rendirle cuenta al
19 Directorio en cada sesión celebrada para estos efectos, y deberá
20 asumir las responsabilidades y funciones que le asigne el
21 Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Secretario. El
22 Secretario tendrá a su cargo las Actas de las sesiones del
23 Directorio, el envío de las citaciones a las sesiones, deberá otorgar
24 copias de las actas y documentación asociada a la Fundación
25 cuando así se lo solicite algún otro miembro del Directorio,
26 deberá mantener actualizado el registro de Directorio y demás
27 autoridades. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Delegación de
28 Facultades: El Directorio podrá delegar total o parcialmente sus
29 facultades y funciones, en un Director Ejecutivo, Secretario, o en
30 uno o más apoderados. Si alguno de los miembros del Directorio



Certificado
123456818322
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 se encuentra imposibilitado de ejercer su cargo, será subrogado
2 por la persona que el Directorio designe por mayoría. **TÍTULO**
3 CUARTO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO
4 DÉCIMO NOVENO: Facultades Director Ejecutivo. En el
5 ejercicio de sus funciones le corresponderá al Director
6 Ejecutivo: a) Ejercer la administración, tutela y vigilancia sobre
7 todos los bienes de la Fundación, ello sin perjuicio de las
8 facultades que le corresponden al Presidente y Tesorero. b)
9 Proponer al Directorio la organización y administración interna de
10 la Fundación y sus modificaciones, así como los reglamentos
11 internos que estime necesarios para el cumplimiento del objeto de
12 la Fundación. c) Informar periódicamente al Directorio sobre la
13 marcha de la Fundación. d) Dirigir, distribuir, orientar y controlar
14 los trabajos y funciones de las distintas dependencias, programas
15 o actividades de la Fundación. e) Dar cumplimiento a los
16 acuerdos que adopte el Directorio y suscribir los documentos que
17 no se hubieren encomendado a determinada persona. f)
18 Seleccionar, contratar y remover al personal, dependiente e
19 independiente, de la Fundación, fijar sus funciones,
20 remuneraciones y estipendios y, en general, tener a su cargo todo
21 lo relativo a la administración de personal de acuerdo a las pautas
22 e instrucciones determinadas por el Directorio. g) Ejercer las
23 demás funciones, facultades y derechos que le confiera el
24 Directorio de la Fundación las que podrán estipularse en sesiones de
25 Directorio. **TÍTULO QUINTO. DE LA REFORMA DE**
26 ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO: Reforma de Estatutos. La Fundación
28 podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por el acuerdo
29 adoptado por dos tercios de los miembros del Directorio en
30 ejercicio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Disolución y



extinción. La Fundación podrá acordar su disolución y extinción, por decisión de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Una vez decretada la disolución ya sea voluntaria o forzada de la Fundación, los bienes de la Fundación pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente que no persigue fines de lucro denominada **CLUB DE REMEROS CENTENARIO.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO

TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil y del artículo noveno de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Presidente:** Sebastian Eduardo Colpihueque Trujillo C.I. Número dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil quinientos trece guión uno; **Secretaria:** María Paz Olea Pacheco C.I. Número veintiún millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco guión tres; **Tesorera:** Sabkia Belén Olea Pacheco C.I. Número veinte millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta guión cinco; **Director Ejecutivo:** Sebastián Colpihueque Trujillo C.I. Número dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil quinientos trece guión uno.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a **Sebastián Eduardo Colpihueque Trujillo**, cédula de identidad Número dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil quinientos trece guión uno, domiciliado en Nicaragua número dos, comuna de Valdivia; para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en



Certificado
123456818322
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
 2 incluso la de reducir a escritura pública el presente estatuto. Siendo las
 3 diecisiete cero cinco hrs., se puso término al presente acto constitutivo,
 4 firmando los asistentes y ministro de fe. *Hay tres firmas*. Sebastián
 5 Eduardo Colpihueque Trujillo C.I. Número dieciocho millones
 6 setecientos setenta y cinco mil quinientos trece guión uno. María Paz
 7 Olea Pacheco C.I. Número veintiún millones cuatrocientos cincuenta
 8 y tres mil quinientos sesenta y cinco guión tres, Sabkia Belén Olea
 9 Pacheco C.I. Número veinte millones ciento ochenta y ocho mil
 10 novecientos cuarenta guión cinco. *Hay firma y timbre* Notario
 11 Público Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes.”.- *Conforme*
 12 *con lo transrito de fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete,*
 13 *y ocho del Libro de Actas tenido a la vista y devuelto al*
 14 *interesado.-* sebastian.colpihueque95@gmail.com. - Así lo
 15 otorga y previa lectura, firma el compareciente.- Se da
 16 copia.- Doy fe.- Anotada con esta fecha al Repertorio
 17 bajo el número 1433 laf

Nº Boleta 12542
 Valor \$ 10000

Sebastián



SEBASTIÁN EDUARDO COLPIHUEQUE TRUJILLO

18.775.513-1



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales

